

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, agosto 5 del 2021. Paso a Despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI

Providencia nro.1164
Radicación nro2020-0165-00

Santiago de Cali, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

1. El Doctor ALFONSO ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, solicita que se corrija el número de matrícula inmobiliaria citado en el primer párrafo de la parte considerativa de la sentencia No. 086 del 06 de julio de 2021. Lo anterior, toda vez que en el objeto del pronunciamiento se indicó lo siguiente "*(...) a fin de que se ordene el levantamiento de la afectación a vivienda familiar registrada sobre el inmueble identificado con matrícula 370-19911*". Siendo el número de matrícula inmobiliaria correcta el 370-419911.
2. Revisada la Sentencia proferida en la actuación se pudo establecer, que se cometió un error en el encabezado de la parte motiva de la providencia, por lo que ha de darse aplicación a lo dispuesto en el art. 285 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

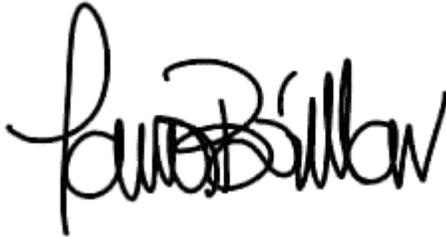
PRIMERO: **CORREGIR** la parte motiva de la providencia No. 086 del 06 de julio de 2021, ÚNICA, Y EXCLUSIVAMENTE en lo siguiente, manteniendo incólume las demás decisiones y motivaciones de la sentencia:

"Procede esta instancia judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278-2 del Código General del Proceso, a dictar sentencia anticipada en el presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia adelantado por ANGELICA DURAN CESPEDES en contra del señor VICTOR MANUEL BRAND SABOGAL, a fin de que se ordene el levantamiento de la afectación a vivienda familiar registrada sobre el inmueble identificado con matrícula 370-419911".

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley y se autoriza las copias pertinentes y a su costa, previo pago del Arancel, para lo de su carga procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 18 de agosto de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b378217f683086df763e7473d2cd429c665b6c036809cdd0b4870ddf4b81d15**

Documento generado en 17/08/2021 03:08:56 PM